

---(O)---

LEY N° 3014 -- (Dcto. N° 4565)

COMPRA DE TRACTOR PARA LA  
DIRECCION PROVINCIAL DEL MENOR

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a adquirir por compra directa, un tractor con levante hidráulico, dotado de todos los implementos agrícolas destinados a la Dirección Provincial del Menor.

Artículo 2º — El tractor a adquirir, según el Artículo 1º de la presente Ley, será utilizado para la labranza de los predios que poseen las distintas instituciones dependien-

tes de la Dirección Provincial del Menor.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Ricardo M. D. Moreno*  
Vice Presidente  
a/c. Presidencia

*Juan Javier Córdoba*  
Vice-Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Saxio*  
Secretario

*Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
25 de Noviembre de 1975.

Decreto O.P. Nº 4565.

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**  
*Máxud Angel Yadón*

---(O)---